RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210005900

Previo a tener por terminado el proceso en contra de COLOMBIAN OUTSOURCING SOLUTIONS S.A.S[1], se insta al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que indique la causal de la terminación del proceso de conformidad con las enlistadas en el Código General del Proceso (ejem. Pago Total, Pago Parcial, etc) o si por el contrario desea retirar la demanda al tenor del artículo 92 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Estado 68 de fecha 07/07/2021

JR

[1] 05AutoMandamientoCanones